

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

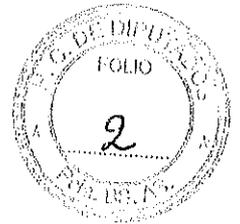
### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 5 y 23, correspondientes a las Comisiones de Educación y de Asuntos Culturales, respectivamente, e incorporándose en el inciso 5 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Educación y Cultura". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

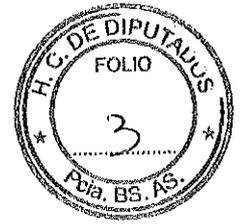
*"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:*

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. **Educación y Cultura.**
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*
21. *Asuntos del Conurbano.*
22. *Asuntos Regionales y del Interior.*
23. *Comercio Exterior.*
24. *Transporte.*
25. *Turismo.*
26. *Tierras y Organización Territorial.*
27. *Seguridad y Asuntos Penitenciarios.*
28. *Prevención de las Adicciones.*
29. *Asuntos Cooperativos y Vivienda.*
30. *Producción y Comercio Interior.*
31. *Reforma Política y del Estado.*
32. *Asuntos de las Personas con Discapacidad.*
33. *Relaciones Internacionales y Mercosur.*
34. *Juventud.*
35. *Igualdad Real de Oportunidades y Trato.*
36. *Federaciones y Colegios Profesionales.*
37. *Relaciones Parlamentarias.*
38. *Género y Diversidad.*
39. *Mujer.*



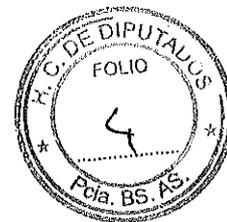
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

40. Adultos Mayores.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria.”

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el artículo 56 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 56.- Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al mantenimiento, fomento, organización y funcionamiento del sistema educativo provincial en todos sus niveles y modalidades, incluyendo la formación docente, la educación técnica y profesional, así como el acceso a la educación como derecho social, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia.*

*Asimismo, le compete intervenir en materia de diseño, promoción, protección y financiamiento de políticas públicas destinadas al acceso equitativo y universal a bienes y prácticas culturales, a la preservación y difusión del patrimonio cultural, al fomento artístico y al fortalecimiento de la expresión identitaria en la Provincia, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia, asegurando la articulación entre las acciones orientadas a la educación y aquellas dirigidas al sostenimiento y desarrollo integral de la cultura provincial en todas sus manifestaciones.”*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**ARTÍCULO 3°.-** Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongán a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase el artículo 74 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:*

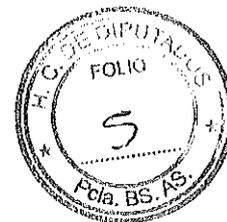
*Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.*

*Salud Pública; **Educación y Cultura**; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.*

*Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.*

*Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.*

*Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior,*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

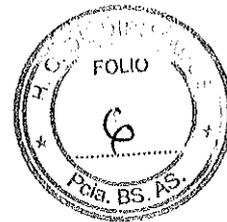
*Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional;  
Recursos Naturales: siete (7) miembros.*

*La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”*

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Romina Braga".

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución propone la fusión de las Comisiones de Educación y de Asuntos Culturales, a fin de consolidar un ámbito parlamentario que permita abordar de manera conjunta dos dimensiones fundamentales e interdependientes del desarrollo humano y social: la educación y la cultura. La articulación entre ambas no sólo responde a una necesidad temática, sino también a una racionalización funcional del trabajo legislativo.

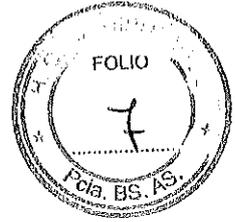
Numerosos proyectos de ley requieren un tratamiento conjunto por parte de ambas comisiones: desde iniciativas de educación artística y acceso a bienes culturales en el sistema educativo, hasta políticas de patrimonio, bibliotecas, museos escolares, formación cultural y extensión universitaria. La existencia de comisiones separadas en estos temas suele implicar dilaciones procedimentales, superposición de competencias y pérdida de sinergias institucionales. La Comisión de Educación y Cultura permitirá un análisis más profundo, articulado y coherente de estas políticas públicas.

El proceso de integración no implica pérdida de especificidad temática ni subordinación de áreas, sino un enfoque transversal, moderno y acorde a los desafíos contemporáneos en materia de derechos culturales y educativos. La experiencia comparada demuestra que muchas legislaturas provinciales y nacionales tienden a integrar ambas áreas en una sola comisión, dado que su tratamiento conjunto permite mayor eficacia normativa y fortalece la perspectiva integral del derecho a la cultura y a la educación.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Con esta fusión, la Cámara se adapta institucionalmente a una demanda social y legislativa legítima, fortaleciendo su capacidad de dictaminar sobre proyectos fundamentales para la inclusión, la identidad, la participación y el desarrollo humano.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica